







#### Una manera de hacer Europa

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón. Octavo periodo de Instrucción: Solicitudes de ayuda registradas del 26/09/2023 y el 22/06/2024, ambos incluidos.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas desde el 26 de septiembre de 2023 y el 22 de junio de 2024, ambos incluidos, para la obtención de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 53, de 11 de marzo de 2021, se convocan las ayudas del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre y el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por los que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Segundo. - El día 10 de julio de 2024, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas del 26 de septiembre de 2023 y el 22 de junio de 2024, ambos incluidos, que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla en el Listado II Relación de subvenciones denegadas, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo.

Tercero. - Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2024, sobre la concesión de la presente ayudas.

Vistos la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la ORDEN ICD/660/2021, de 28 de mayo y la ORDEN ICD/623/2022, de 29 de abril; el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, modificado por el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, el Real Decreto 440/2021 y el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, de 22 de junio; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del









### Una manera de hacer Europa

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado sexto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.262.953,82 euros, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas. No obstante, en concordancia con la ampliación de la vigencia del programa recogida en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, este presupuesto fue ampliado en 10.000.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Consejo de Administración de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, regulado por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 282, de 25 de noviembre de 2021). El presupuesto fue nuevamente ampliado en 10.000.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 20 de febrero de 2024, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 31 de enero de 2024, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto del programa de Ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, regulado por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Por ello, el presupuesto disponible para la convocatoria, una vez descontados los costes indirectos para la contratación de personal para la gestión del programa, alcanza un importe global de 29.137.347,70 euros.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica, el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).









### Una manera de hacer Europa

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas durante el período desde el 26 de septiembre de 2023 y el 22 de junio de 2024, ambos incluidos, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I), y las subvenciones denegadas o desistidas (Listado II).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones y comprometer el gasto para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial) en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en los listados: "Listado I: Relación subvenciones concedidas", por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 584.773,75 €.

Segundo- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria y será presentado en el enlace:

 $\underline{https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-entramite}$ 

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Cuarto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben justificar una reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución de la operación (Reducción









#### Una manera de hacer Europa

consumo energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]: (Indicador FEDER E001Z)

Quinto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

También será de aplicación la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento (UE) № 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, serán de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Asimismo, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa de Ayudas, estarán disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Sexto- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de veinticuatro meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 14 apartados 7 y 8 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.









#### Una manera de hacer Europa

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-entramite

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa de ayudas para eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del sector industrial:

https://www.aragon.es/-/programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-pyme-y-gran-empresa-del-sector-industrial

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Séptimo- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Octavo- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Décimo- Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.









### Una manera de hacer Europa

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ









#### Una manera de hacer Europa

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención.

Listado II: Relación de solicitudes denegadas.









#### Una manera de hacer Europa

# ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación						
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del <b>Anexo I</b> ).	SI					
2	Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. (Anexo II).	SI					
3	Memoria técnica de la actuación. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación. Consiste en la justificación documental de la realización de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III).	SI					
4	Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable de concesión (Anexo IV).	SI					
5	Memoria económica de la actuación, según modelo. (Anexo V).	SI					
6	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Podrá utilizarse el modelo según Anexo VI).	SI					
7	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones (Anexo VII).	SI					
8	Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud, así como desde las que se hayan realizado pagos de facturas. (ficha de terceros) en el caso de que se haya cambiado de cuenta con respecto a la que se indicó en el momento de la solicitud.	NO					









# Una manera de hacer Europa

Orden	Denominación					
9	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.	SI				
10	En el caso de no haber autorizado a su revisión de oficio, Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	SI				
11	Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar copia de las tres ofertas, como mínimo, que haya solicitado, salvo que ya las haya aportado en el momento de la solicitud, o que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este último caso, deberá aportar justificación de tal circunstancia. Se pueden añadir copia de las ofertas en la memoria económica (Anexo V)	Sí, si se supera el importe fijado en la Ley de Contratos y no se han aportado junto a la solicitud				









#### Una manera de hacer Europa

#### Listado I: Relación subvenciones concedidas

Nº	Nº expediente	Fecha de formalización	Solicitante	NIF	Tamaño	Actuación / Proyecto	Localidad	Inversión elegible €	Inversión de referencia €	Coste subvencionable €	Ayuda concedida €	%	Observaciones
1	EFICIENCIA-1-127	21/11/2023 18:02:09	Union Derivan SA	A08713737	Gran Empresa	SUSTITUCION DE LA INSTALACION DE AIRE COMPRIMIDO	Zuera	200.185,21	71.182,01	129.003,20	45.151,12	35	Sobre coste subvencionable
2	EFICIENCIA-1-128	22/11/2023 11:25:43	BUDENHEIM IBÉRICA, S.L.U	B61017018	Gran Empresa	Mejora de la eficiencia energética de compresores eléctricos en la planta de Budenheim en La Zaida.	ZAIDA LA	203.529,57	123.607,83	79.921,74	27.972,61	35	Sobre coste subvencionable
3	EFICIENCIA-1-131	16/10/2023 13:00:05	FERROGLOBE MONZÓN S.L.	B88127048	Gran Empresa	Implementación de variadores de frecuencia en filtros de absorción de humo del proceso productivo y	MONZÓN	522.991,97	103.308,88	419.683,09	146.889,08	35	Sobre coste subvencionable
4	EFICIENCIA-1-132	17/10/2023 17:49:00	MYPA INYECCION SL	B50695675	Pequeña empresa	SUSTITUCION INYECTORA 320 TN	MARÍA DE HUERVA	110.500,00	37.761,00	72.739,00	33.150,00	30	Sobre inversión elegible
5	EFICIENCIA-1-133	12/12/2023 21:14:51	ZANINI EPILA, S.L.	B61798385	Gran Empresa	Implantación de tecnología eficiente en el proceso de inyección de piezas	ÉPILA	324.700,00	165.000,00	159.700,00	55.895,00	35	Sobre coste subvencionable
6	EFICIENCIA-1-134	25/04/2024 15:58:50	Plasticos Micro SL	B50046994	Gran Empresa	Implantación de tecnología eficiente en el proceso de inyección de piezas	ÉPILA	371.536,62	145.338,63	226.197,99	111.460,99	30	Sobre inversión elegible
7	EFICIENCIA-1-137	14/06/2024 20:20:11	Productos Minerales Para La Industria S.A PROMINDSA	A48065858	Gran Empresa	Implantación de tecnología eficiente en el proceso de inyección de piezas	ÉPILA	513.535,54	0,00	513.535,54	77.030,33	15	(*)
8	EFICIENCIA-1-138	19/06/2024 12:09:23	BUDENHEIM IBÉRICA, S.L.U	B61017018	Gran Empresa	Implantación de tecnología eficiente en el proceso de inyección de piezas	ÉPILA	112.637,21	65.000,00	47.637,21	16.673,02	35	Sobre coste subvencionable
9	EFICIENCIA-1-139	20/06/2024 12:49:12	ACOFAL SL	B50183060	Gran Empresa	Implantación de tecnología eficiente en el proceso de inyección de piezas	ÉPILA	59.700,00	17.900,00	41.800,00	17.910,00	30	Sobre inversión elegible
10	EFICIENCIA-2-017	15/02/2024 15:11:19	CELULOSA FABRIL, SA	A50043298	Gran Empresa	Monitorización Energética Fase IV en las Instalaciones de CELULOSA FABRIL, S.A	ZARAGOZA	34.219,00	0,00	34.219,00	10.265,70	30	Sobre inversión elegible
11	EFICIENCIA-2-018	20/02/2024 14:56:05	Modulos Ribera Alta, SLU	B99330250	Gran Empresa	Monitorización Energética en las Instalaciones de MODULOS RIBERA ALTA, S.L. FASE II	FIGUERUELAS	141.253,00	0,00	141.253,00	42.375,90	30	Sobre inversión elegible

<sup>(\*)</sup> REGLAMENTO (UE) 2023/1315 DE LA COMISIÓN de 23 de junio de 2023 que modifica el Reglamento (UE) n.o 651/2014









#### Una manera de hacer Europa

# Listado II Relación de subvenciones denegadas

Nº	Nº expediente	Fecha de dolicitud	Solicitante	NIF	Motivo				
1	EFICIENCIA-1-119	19/04/2023 09:52:00	TEKNIA PEDROLA SL	B50871110	No cumplir adecuadamente el requerimiento de subsanación notificado el 24/05/2023				
2	EFICIENCIA-1-123	11/05/2023 10:47:00	ENVASES PETIT, SL	B66857160	Inversión en nuevas instalaciones de producción industrial que no sustituyen a otras existentes.  Justifica por un cambio de proceso que requiere efectuar la inversión; el incremento de capacidad de producción que se produce 286 % da como resultado un coste subvencionable negativo.				
3	EFICIENCIA-1-125	09/06/2023 12:50:45	ENVASES PETIT, SL	1866857160	Inversión en nuevas instalaciones de producción industrial que no sustituyen a otras existentes. No se justifica un cambio de sistema productivo.				
4	EFICIENCIA-1-126	30/06/2023 13:11:00	CALIDAD GRAFICA SL	B50325950	No cumplir adecuadamente el requerimiento de subsanación notificado el 18/09/2023				
5	EFICIENCIA-1-129	12/09/2023 12:43:00	CASTING ROS SLU	B44121606	No cumplir el requerimiento de subsanación notificado el 20/09/2023				
6	EFICIENCIA-1-130	26/09/2023 12:54:00	JORGE PORK MEAT S.L	1899090557	No estar al corriente de sus obligaciones con la TGSS. Certificado de estar al corriente requerido el 04/10/2023				
7	EFICIENCIA-1-136	26/09/2023 12:54:00	Izco Plasticos Industriales SL	B50053859	No tener carácter incentivador, actuación iniciada con anterioridad a la socicitud				